FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**26 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-148-2025**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1)Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria de los fondos propios de la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-034-006-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Mayra del Socorro Ruiz Barquero**, directora administrativa y financiera; **Lizbeth del Carmen Obando Escobar**, directora financiera; **Elsa María Jiménez García**, director de la División de Adquisiciones/exresponsable de la Unidad de Planificación y Seguimiento; **María Catalina Tapia López**, directora de la División de Recursos Humanos; **Esnelda del Carmen Fierro Baltodano**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Xiomara del Carmen Arana**, asesora legal; **Xiomara de los Ángeles Méndez Morales**, responsable de la Oficina de Tesorería, todos de la entidad auditada; asimismo, a los señores: **Marlon Leonel Díaz Zúniga**, exdecano; **Helen Amanda Parrales Cano**, ex vicedecana; **Sergio Rafael Ramírez Lanzas**, exadministrador; **Frank Medrano Mayorga**, exsecretario y **Nexar Danilos Barrios Cruz**, excontador, todos de la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua); y **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados en la ejecución presupuestaria de los fondos propios de la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua). **B)** Comprobar sí los ingresos propios se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **C)** Determinar sí los egresos propios están debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados, corresponden a egresos propios de la Facultad de Ciencias e Ingeniería y al período sujeto a revisión. **D)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementados en la ejecución presupuestaria de los fondos propios de la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), durante el período auditado; fueron satisfactorios. **2)** Los ingresos propios se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas por la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la universidad auditada, durante el período sujeto a revisión. **3)** Los egresos propios fueron debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados y corresponden a egresos propios de la Facultad de Ciencias e Ingeniería y al período sujeto a revisión. **4)** La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la materia en cuestión; y **5)** No se identificaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores y exservidores públicos de la entidad auditad.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9 numerales 1) y 11), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-034-006-24,** emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA)** derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria de los fondos propios de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Mayra del Socorro Ruiz Barquero**, directora administrativa y financiera; **Lizbeth del Carmen Obando Escobar**, directora financiera; **Elsa maría Jiménez García**, director de la División de Adquisiciones/exresponsable de la Unidad de Planificación y Seguimiento; **María Catalina Tapia López**, directora de la División de Recursos Humanos; **Esnelda del Carmen Fierro Baltodano**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Xiomara del Carmen Arana**, asesora legal; **Xiomara de los Ángeles Méndez Morales**, responsable de la Oficina de Tesorería, todos de la entidad auditada; asimismo, a los señores: **Marlon Leonel Díaz Zúniga**, exdecano; **Helen Amanda Parrales Cano**, ex vicedecana; **Sergio Rafael Ramírez Lanzas**, exadministrador; **Frank Medrano Mayorga**, exsecretario y **Nexar Danilos Barrios Cruz**, excontador, todos de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua).

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA),** para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil cuatrocientos catorce (1414) de las nueve de la mañana del día veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

_____
MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni